



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02747850-GDEBA-DPPCPDYPMMD CGP- Convenio con la Asociación Taller Protegido Wilde, a cargo del Taller Protegido de Producción Wilde.

VISTO la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021, el Decreto N° 4619/93, y el EX-2021-02747850-GDEBA-DPPCPDYPMMD CGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Taller Protegido Wilde, a cargo del Taller Protegido de Producción Wilde, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con una vigencia de doce (12) meses a partir de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguas de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2021-792-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó el incremento a partir del 1° de noviembre de 2020, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para Talleres Protegidos en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00), para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00);

Que por RESO-2022-70-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de enero de 2022, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2021, los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Talleres Protegidos en la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$4.320,00), para Centros de Día en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos veinticuatro mil novecientos sesenta (\$24.960,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos seis mil quinientos sesenta (\$6.560,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021;

Que el Ministerio destinará hasta cuarenta y cinco (45) becas de acuerdo a la cláusula primera el Convenio

Que en números de orden 9 y 12 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, gestionan la aprobación del Convenio suscripto;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando Nota de solicitud, Certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Estatuto, Acta Constitutiva, Acta de Autoridades vigentes, DNI de los responsables, Constancia de Inscripción de afip, Certificado de habilitación de Municipio, Certificado de habilitación de bomberos, se detallan los datos de la cuenta bancaria correspondiente, Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C) y el Proyecto de funcionamiento;

Que en los números de orden 13 y 15 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, y el cálculo del mismo;

Que en número de orden 26 ha tomado intervención Dirección Provincial de Subsidios y

Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 30;

Que en número de orden 34 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto 510/2021, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Taller Protegido Wilde, a cargo del Taller Protegido de Producción Wilde, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2021, el que como Anexo I (IF-2021-09930923-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos setecientos dos mil (\$702.000,00) y Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$1.749.600,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.